



Resolución Gerencial Regional N° 118 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional -
Arequipa;

VISTAS:

Las Bases de Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica N° 001-2011-GRA/GRTC, Tercera Convocatoria, derivada de la Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial N° 001-2011-GRA/GRTC; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones como Órgano de Línea del Gobierno Regional de Arequipa, requiere del suministro de gasolina 84 octanos, consumo en grifo, para los vehículos y Planta Chancadora de su propiedad;

Que, el artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo N° 1017, establece que las Bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad y deben contener obligatoriamente, las condiciones mínimas señaladas en el mismo, agregando que lo establecido en las Bases, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento obliga a todos los postores y a la Entidad convocante;

Que, por su parte el artículo 39° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, prescribe que el Comité Especial o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elaborará las Bases de los procesos de selección a su cargo, las que de acuerdo al artículo 35° del mismo Reglamento, serán aprobadas mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación;

Que, asimismo, el artículo 92° del Reglamento acotado establece las condiciones que deben contener las Bases de los procesos de selección por subasta inversa para el cumplimiento de la prestación, siguiendo lo establecido en el artículo 26° de la Ley en lo que resulte aplicable, entre otras condiciones mínimas que establezca el OSCE a través de directivas;

Que, el comité especial está remitiendo las bases para la contratación del suministro de gasolina 84 octanos, consumo en grifo, para los vehículos y Planta Chancadora de la Entidad, en Tercera Convocatoria, las que deberán ser aprobadas por resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- Aprobar las Bases de Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica N° 001-2011-GRA/GRTC, Tercera Convocatoria, proceso derivado de la Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial N° 001-2011-GRA/GRTC, por la contratación del suministro de gasolina 84 octanos, consumo en grifo, para los vehículos y Planta Chancadora de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa, **por el valor referencial total de S/. 39,466.35 (Treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y seis con 35/100 Nuevos Soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de suministro por adquirir, las que en 22 folios y 04 anexos forman parte integrante de la presente resolución.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **11 ABR. 2011**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proy. 026
CDZ

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Ing. Walter Samuel Yana Motto
GERENTE REGIONAL



Resolución Gerencial Regional

Nº 118 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional -
Arequipa;

VISTAS:

Las Bases de Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica Nº 001-2011-GRA/GRTC, Tercera Convocatoria, derivada de la Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial Nº 001-2011-GRA/GRTC; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones como Órgano de Línea del Gobierno Regional de Arequipa, requiere del suministro de gasolina 84 octanos, consumo en grifo, para los vehículos y Planta Chancadora de su propiedad;

Que, el artículo 26º de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo Nº 1017, establece que las Bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad y deben contener obligatoriamente, las condiciones mínimas señaladas en el mismo, agregando que lo establecido en las Bases, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento obliga a todos los postores y a la Entidad convocante;

Que, por su parte el artículo 39º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, prescribe que el Comité Especial o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elaborará las Bases de los procesos de selección a su cargo, las que de acuerdo al artículo 35º del mismo Reglamento, serán aprobadas mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación;

Que, asimismo, el artículo 92º del Reglamento acotado establece las condiciones que deben contener las Bases de los procesos de selección por subasta inversa para el cumplimiento de la prestación, siguiendo lo establecido en el artículo 26º de la Ley en lo que resulte aplicable, entre otras condiciones mínimas que establezca el OSCE a través de directivas;

Que, el comité especial está remitiendo las bases para la contratación del suministro de gasolina 84 octanos, consumo en grifo, para los vehículos y Planta Chancadora de la Entidad, en Tercera Convocatoria, las que deberán ser aprobadas por resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento Decreto Supremo Nº 184-2008-EF; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- Aprobar las Bases de Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica Nº 001-2011-GRA/GRTC, Tercera Convocatoria, proceso derivado de la Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial Nº 001-2011-GRA/GRTC, por la contratación del suministro de gasolina 84 octanos, consumo en grifo, para los vehículos y Planta Chancadora de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa, **por el valor referencial total de S/. 39,466.35 (Treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y seis con 35/100 Nuevos Soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de suministro por adquirir, las que en 22 folios y 04 anexos forman parte integrante de la presente resolución.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **11 ABR. 2011**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proy. 026
CDZ

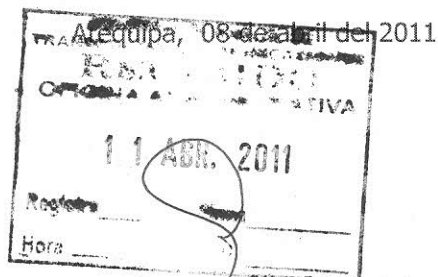
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Ing. Walter Samuel Yona Motta
GERENTE REGIONAL



OFICIO N° 018-2011-GRA/GRTC.CESIP

Señor
ING. WALTER SAMUEL YANA MOTTA
Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones
Presente.-



ASUNTO:

Solicita Resolución de Aprobación de Bases Administrativas para la contratación del suministro de gasolina 84 octanos, consumo en grifo, para los vehículos y Planta Chancadora de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones-Gobierno Regional Arequipa.

REFERENCIA:

R.G.R. N° 108-2011-GRA/GRTC de fecha 01/04/2011 sobre aprobación del Expediente de Contratación Reg. 1150.

Es grato dirigirnos a usted con la finalidad de elevar a su Despacho las bases del proceso de selección elaborada por el Comité Especial por Subasta Inversa designado mediante Resolución Gerencial Regional N° 034-2011-GRA/GRTC, que se encargará de llevar adelante todos los procesos de selección por Adjudicación Directa y/o Menor Cuantía que se convoquen bajo la modalidad de Subasta Inversa, que realice la Institución en el Ejercicio Presupuestal 2011.

Sobre el particular, hago de su conocimiento que se convocó el proceso de adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial N° 001-2011-GRA/GRTC, primera convocatoria, por la adquisición de gasolina 84 octanos, el mismo que se declaró Desierto por existir solo un participante, posteriormente se convocó el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica N° 001-2011-GRA/GRTC, primera convocatoria, siendo declarado nulo mediante resolución N° 077-2011-GRA/GRTC de fecha 14 de marzo del 2011, por contener imposible jurídico y no guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, subsiguientemente se convocó el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica N° 001-2011-GRA/GRTC, segunda convocatoria, siendo declarado Desierto por existir solo un participante inscrito en el SEACE.

Las Bases corresponden al proceso de Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica N° 001-2011-GRA/GRTC, tercera convocatoria, derivado del proceso de Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial N° 001-2011-GRA/GRTC, por la contratación del suministro de gasolina 84 octanos, consumo en grifo, para los vehículos y planta Chancadora de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones-Gobierno Regional de Arequipa; según el Expediente de Contratación aprobado por Resolución Gerencial Regional N° 108-2011-GRA/GRTC de fecha 01 de abril del 2011. Asimismo, comunicamos a usted que el valor referencial aprobado por la contratación del suministro de gasolina 84 octanos es de S/. 39,466.35 monto obtenido de la estructura de costos elaborado por la Unidad de Abastecimientos y aprobado en el Expediente de Contratación.

Por consiguiente, los miembros del Comité-Especial ponemos a su disposición las Bases Administrativas para ser aprobadas, vía Resolución de acuerdo a lo que dispone el Art. 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de nuestra consideración y estima.

Atentamente,

EGO. LUIS CHAMBI BLANCO
Presidente Titular CESIP
R.G.R. N° 034-2011-GRA/GRTC

BACH. CONNY LORENCIO MARTINEZ M.
Miembro Titular CESIP
R.G.R. N° 034-2011-GRA/GRTC

SR. ROLANDO ARCE TORRES
Miembro Titular CESIP
R.G.R. N° 034-2011-GRA/GRTC

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES**

**ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA POR
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-
2011-GRA/GRTC
(Tercera Convocatoria)**

(Derivado del Proceso de Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial N°
001-2011-GRA/GRTC)

BASES

**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE
GASOLINA 84 OCTANOS, CONSUMO EN
GRIFO, PARA LOS VEHÍCULOS Y PLANTA
CHANCADORA DE LA GERENCIA REGIONAL
DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES-
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**

**AREQUIPA-PERU
2011**

**ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA POR
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 001-2011-GRA/GRTC
(Tercera Convocatoria)**

(Derivado del Proceso de Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial Nº 001-2011-GRA/GRTC)

I. GENERALIDADES

1.1 ENTIDAD CONTRATANTE:

Nombre : Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones-Gobierno Regional Arequipa.
Domicilio : Av. Guardia Civil Nº 702 distrito de Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa.
Nº RUC : 20370859877
Teléfono : Central: 462167
Telefax : Administración: 460912 Gerencia: 465001 Abastecimientos: 461813 Anexo: 112

1.2 OBJETO DEL PROCESO

El presente proceso de selección tiene por objeto el suministro de gasolina 84 octanos, consumo en grifo, para las unidades de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones-Gobierno Regional Arequipa, según las especificaciones de la Ficha Técnica de la sección III. de las presentes Bases.

CÓDIGO DE FICHA TÉCNICA	DENOMINACIÓN DEL BIEN
B172100040001	GASOLINA 84 OCTANOS

1.3 TÉRMINOS

Cuando en las presentes Bases se mencione la palabra Ley, se entenderá que se está haciendo referencia al Decreto Legislativo Nº 1017 Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias. La alusión al Reglamento de la Ley, estará referida al Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y sus modificatorias. Cuando se haga referencia a la Directiva se estará refiriendo a los Lineamientos para la aplicación de la Modalidad Especial de Selección por Subasta Inversa Directiva Nº 006-2009-OSCE/CD y en los casos que se aluda a la Entidad se tendrá como referido a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones-Gobierno Regional de Arequipa.

1.4 VALOR REFERENCIAL

- ◆ El valor referencia asciende a **S/. 39,466.35 (Treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y seis con 35/100 Nuevos Soles)** suma que incluye los tributos y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo del suministro a adquirir.

Descripción	Unid.	Cant.	P/U	Total
Gasolina 84 octanos, consumo en grifo	Galón	3,685	10.71	39,466.35

Cantidad : 3,685 galones de gasolina 84 octanos.
Precio Unitario : S/. 10.71 nuevos soles.
Total : S/. 39,466.35 nuevos soles.

- ◆ El valor referencial se ha considerado al 28 de marzo del 2011.
- ◆ La Propuesta económica que exceda el valor referencial será devuelta por el comité Especial, teniéndose por no presentada, de conformidad con el Art. 33º de la Ley.

1.5 EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de Contratación fue aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 108-2011-GRA/GRTC de fecha 01 de abril del 2011.

1.6 FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Se financiarán con Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados.

1.7 DECREMENTO MÍNIMO

Decremento Mínimo = 0.1085% = S/. 42.84 (Cuarenta y dos con 84/100 nuevos soles).
(Numeral 5.11 de la Directiva).

ITEM	DESCRIPCION	Cantidad/Unidad	P/U	total	DECREMENTO MÍNIMO EN S/.
01	Gasolina 84 octanos	3,685 galones	10.71	39,466.35	42.84

1.8 SISTEMA Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

- Sistema de Contratación: Precios Unitarios
- Modalidad de selección: Subasta Inversa Electrónica
- Modalidad de Ejecución: No corresponde

1.9 PLAZO DE ENTREGA

Los Bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo máximo de 01 día. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo que debe coincidir con lo establecido en el expediente de contratación.

1.10 BASE LEGAL

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 29626 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.
- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatorias.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 28015, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña y Microempresa.
- Ley N° 27143, Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional.
- Ley Marco N° 28175 Ley Marco del Empleo Público.
- Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, vigente hasta la promulgación de la Ley de la Carrera del Servidor Público y la Ley de Gestión del Empleo Público.
- Resolución de Contraloría N° 123-2000-CG: Pacto de Integridad.
- Directiva N° 006-2009-OSCE/CD, Lineamientos para la aplicación de la Modalidad Especial de Selección por Subasta Inversa.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

1.11 CRONOGRAMA DEL PROCESO

- Fecha de Convocatoria : El 11 de abril del 2011
- Órgano Encargado : Comité Especial de Subasta Inversa
- Fecha de inscripción de participantes, registro y presentación de propuestas : Del 12 al 13 de abril del 2011 hasta las 15:30 horas.
- **APERTURA DE PROPUESTAS Y PERIODO DE DE LANCES** : El 14 de abril del 2011 de 09:00 a 11:00 horas.
- Otorgamiento de la buena pro : El 14 de abril del 2011 a las 11:30hrs.

1.12 REGISTRO DE PARTICIPACIÓN, REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

El registro de los participantes, registro y presentación de propuestas se realizará a través del SEACE, en las fechas señaladas en el cronograma, en el horario de **07:30 a 15:30 horas** debiendo faxear (461813 Anexo: 112) la ficha de registro a la Unidad de Abastecimiento de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones-Gobierno Regional de Arequipa, a fin de dar a conocer su participación en el proceso al que se inscribe.

1.13 LUGAR DE REALIZACIÓN DE LOS ACTOS

Los actos se realizarán en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones-Gobierno Regional Arequipa, sito en la Av. Guardia Civil Nº 702 Distrito de Paucarpata, Provincia y Departamento Arequipa.

1.14 SOMETIMIENTO

La participación del postor en el presente Proceso de Selección implica su pleno conocimiento y total sometimiento a lo establecido en las presentes Bases y Anexos.

Nota: En todo lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación de la Ley y su Reglamento.

II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

2.1 CONVOCATORIA

La Convocatoria se efectuará a través de su publicación en el SEACE (Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado), junto con las bases, bajo sanción de nulidad de todos los actos desarrollados con posterioridad.

2.2 CALENDARIO

El calendario del proceso de selección contempla las fechas correspondientes a todas las etapas del desarrollo del proceso de selección según los plazos establecidos en el Artículo 96º del reglamento y su Convocatoria por Subasta Inversa Electrónica, se efectuará a través de su publicación en el SEACE.

2.3 REGISTRO DE PARTICIPANTES, REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La etapa de Registro de Participantes, Registro y Presentación de Propuestas, se realizará desde el día siguiente de publicada la convocatoria en el SEACE, hasta la fecha y hora señalada en el calendario para tales efectos y se efectuará a través del SEACE.

2.4 REGISTRO DE PARTICIPANTES

Para registrarse como participante, el proveedor deberá:

- a) Declarar la aceptación de las condiciones de uso del Sistema para participar en el proceso de selección por Subasta Inversa Electrónica. Para tales efectos, y con carácter de declaración jurada, deberá aceptar el formulario que le mostrará el Sistema en el SEACE, conteniendo las siguientes estipulaciones:
 - ✓ Tener conocimiento que el formulario tiene carácter de declaración jurada.
 - ✓ Conocer lo estipulado en la Ley y el Reglamento en lo referente a la participación en procesos de Selección a través del SEACE.
 - ✓ Conocer la normativa aplicable al proceso.
 - ✓ Asumir la responsabilidad por la información y documentación remitida en formato digital a través del SEACE.
 - ✓ Conocer el manual del usuario del Módulo de Transacciones Electrónicas del SEACE.
- b) En el presente proceso el postor debe obviar registro de pagos por derecho de participación, ya que se trata de un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía.
- c) Ingresar nuevamente su usuario y contraseña para ser verificado por el Sistema.

2.5 REGISTRO DE PROPUESTAS

Los participantes registrarán sus propuestas a través del SEACE, luego de su registro como participante, de acuerdo con las características, formatos y demás condiciones que sean establecidas en las Bases.

Para el Registro de Propuestas, los participantes deberán cumplir con lo siguiente:

1. El registro se realizará por el ítem convocado en el que se desea participar, mediante el formulario que se debe completar para tal efecto.
2. Los datos que los participantes deben ingresar en su propuesta son los siguientes:

a) DOCUMENTOS DE HABILITACION

Los postores deberán presentar como parte de su **PROPUESTA** en el sistema la documentación escaneada legible. (Probar con previa impresión de lo escaneado), teniendo en cuenta las extensiones de Tipos de Archivos permitidos por el SEACE, son ***.PDF y *.DOC**, cualquiera sea el tipo escogido deberá contener la siguiente información

1. Declaración Jurada de Datos del postor.
Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados. **(Anexo N° 01).**
2. Promesa Formal de consorcio, de ser el caso, consignando los integrantes, el representante común, el domicilio común y el porcentaje de participación. **(Anexo N° 02)**
La promesa formal de consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes. En caso de no establecerse en la promesa formal de consorcio las obligaciones, se presumirá que los integrantes del consorcio ejecutarán conjuntamente el objeto de convocatoria, por lo cual cada uno de sus integrantes deberá cumplir con los requisitos exigidos en las Bases del proceso. Se presume que el representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.
3. Copia del Registro Nacional de Proveedores capítulo de bienes vigente.
4. Copia de la Constancia de inscripción en el Registro de Hidrocarburos para comercializar combustibles emitidas por OSINERGMIN y/o copia de las Constancias expedidas por la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas que se encuentran vigentes, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2010-EM publicado en El Peruano el 03/02/2010.
5. Certificado de inscripción o reinscripción en el Registro de la Micro y Pequeña Empresa -REMYPE, de ser el caso.
6. En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por éstas, deberá presentarse una constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad.

NOTA: Como responsable de la veracidad de los documentos e información deberán llevar el sello (de ser el caso) y la rúbrica del postor según el Art. 63° del Reglamento.

b) PROPUESTA ECONOMICA (Anexo N° 03)

La propuesta económica deberá presentarse en función al valor referencial total del ítem y será utilizada por el Sistema para asignarle el turno de inicio en el periodo de Lances con Agentes Electrónicos.

Cabe señalar que en dicha propuesta deberá indicar en todo momento el precio unitario correspondiente por tratarse de un sistema de contratación de precios unitarios.

Se considerarán como propuestas económicas válidas aquellas que no superen el valor referencial total del ítem consignado en las Bases; de lo contrario, el Sistema las excluirá automáticamente del proceso.

c) CONFIGURACION DEL AGENTE ELECTRONICO

El participante deberá indicar en el Sistema los siguientes datos:

- (i) El monto del decremento aplicable al ítem en el que participa, que en ningún caso podrá ser inferior al monto del decremento mínimo establecido en las Bases, y
- (ii) El precio límite inferior (monto más bajo) que está dispuesto a ofertar por el bien.

Mediante estos parámetros el participante podrá programar los lances que realizará automáticamente su agente en el Sistema, durante los Lances con Agentes Electrónicos.

Cuando el participante no configure el Agente Electrónico, el Sistema asumirá que el precio límite inferior es igual a la propuesta económica.

- 3. El participante deberá registrar los datos de su representante legal en el formulario correspondiente (**Anexo Nº 01**). De presentarse en consorcio, deberán consignarse los datos del consorcio, incluyendo los del representante legal común. El participante podrá realizar modificaciones a su propuesta sólo hasta antes de haber confirmado su presentación.

2.6 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Una vez finalizado el registro de su propuesta, el participante podrá presentarla a través del Sistema. Para tal efecto, previamente deberá aceptar con carácter de declaración jurada que:

- a) Cumple con las condiciones estipuladas en el Artículo 42º del Reglamento.
- b) Tiene vigente y habilitada su inscripción en el Registro de Proveedores de Bienes del Registro Nacional de Proveedores.
- c) Los productos ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas y de calidad indicada en la ficha técnica, así como todas las condiciones solicitadas en las Bases.
- d) No ha sobornado ni ejercido presión sobre ningún funcionario con relación al respectivo proceso de selección.

A continuación, el Sistema procederá a solicitarle la confirmación de la presentación de la propuesta para, de hacerse así, generar el respectivo aviso electrónico en la ficha del proceso, indicando que la propuesta ha sido **presentada**.

2.7 APERTURA DE PROPUESTAS Y PERÍODO DE LANCES

La etapa de Apertura de Propuestas y Período de Lances consta de los siguientes ciclos consecutivos:

- 1. Apertura de Propuestas y Lances con Agentes Electrónicos.
- 2. Mejora de Precios mediante Lances en Línea.

2.7.1. APERTURA DE PROPUESTAS Y LANCES CON AGENTES ELECTRÓNICOS

1. Apertura de Propuestas

El Sistema realizará la apertura de propuestas e iniciará los Lances con Agentes Electrónicos de forma automática, en la fecha y hora señalada para tal efecto en el calendario, y conforme a los valores configurados por el postor en su Agente Electrónico (valor de decremento y el precio límite inferior).

Para tales efectos, el Sistema procesará la información de las propuestas económicas por ítem, determinará las propuestas válidas y las ordenará según el valor total de la oferta, lo que determinará el turno de los lances. Cuando dos (2) o más postores presentan el mismo monto en la propuesta económica, el Sistema efectuará automáticamente un sorteo para establecer el turno de los lances.

2. Lances con Agentes Electrónicos

Los lances se iniciarán con la propuesta económica de menor precio y se desarrollará conforme al siguiente procedimiento:

- a) A la propuesta económica de menor precio se le descontará el decremento programado por el postor obteniendo así el "menor precio".
- b) Para efectuar el lance del siguiente postor, el Sistema restará al "menor precio" el decremento programado por este postor, pudiendo resultar que:
 - ✓ El precio obtenido sea mayor o igual que su precio límite inferior, en cuyo caso el Sistema lo registrará como el nuevo "menor precio".
 - ✓ El precio obtenido sea menor que su precio límite inferior, en cuyo caso el Sistema registrará su precio límite inferior y lo excluirá de la siguiente ronda.
- c) El procedimiento continuará de la forma prescrita en el literal anterior con los agentes de las siguientes propuestas económicas, y en rondas sucesivas, hasta que quede sólo una propuesta con posibilidad de participar en la siguiente ronda; en ese momento, la propuesta económica que aún participa será declarada como ganadora de los Lances con Agentes Electrónicos, con lo cual concluirá dicho ciclo.

Durante el desarrollo de los Lances con Agentes Electrónicos, el Sistema registrará el detalle de los lances efectuados en las rondas y el monto de la propuesta ganadora.

Al concluir el ciclo de Lances con Agentes Electrónicos, el Sistema registrará los resultados finales, los cuales serán considerados como los precios de inicio para el ciclo de Mejora de Precios, quedando abierto el ítem con propuestas válidas para el desarrollo de dicho ciclo.

2.7.2. MEJORA DE PRECIOS MEDIANTE LANCES EN LINEA

La Mejora de Precios permitirá que los postores cuyas propuestas económicas participaron en los Lances con Agentes Electrónicos puedan mejorar sus precios a través de lances sucesivos a ser realizados en línea.

La Mejora de Precios se desarrollará conforme al siguiente procedimiento:

- a) En la fecha y hora indicadas en la convocatoria, el postor accederá al Módulo de Transacciones Electrónicas del SEACE, ingresando su clave y contraseña asignada por el Registro Nacional de Proveedores.
- b) El postor visualizará la propuesta económica ganadora de los Lances con Agentes Electrónicos (menor precio) y el monto de su propuesta.
- c) El postor podrá mejorar el monto de la propuesta económica de menor precio hasta ese momento y/o mejorar su propia propuesta económica durante el periodo indicado en la convocatoria, enviando lances sin considerar el decremento mínimo establecido por la entidad.

- d) El postor no está obligado a enviar lances inferiores al menor precio vigente a ese momento, pero sus lances deberán ser siempre inferiores a su último precio ofertado.

Cinco (5) minutos antes de la finalización del horario indicado en la convocatoria para efectuar las mejoras de precios, el Sistema enviará una alerta indicando el inicio del cierre aleatorio. La duración del cierre aleatorio será determinada por el Sistema en forma aleatoria, pudiendo variar entre uno (1) a treinta (30) minutos, tiempo durante el cual los postores podrán enviar sus últimos lances. Cerrado este ciclo no se admitirán más lances en el proceso.

2.8 DETERMINACIÓN DE ORDEN DE PRELACION

Una vez culminada la etapa de Apertura de Propuestas y Período de Lances, el Sistema procesará los lances recibidos del ítem del proceso de selección, ordenando a los postores por el ítem según el monto de su último lance, estableciendo el orden de prelación de los postores, generando el Acta con el detalle del desarrollo de la etapa de Apertura de propuestas y Periodo de Lances, la cual quedará registrada en el sistema y publicada automáticamente en la respectiva ficha del proceso.

En caso de empate, el Sistema efectuara automáticamente un sorteo para establecer que postor ocupa el primer lugar en el orden de prelación.

2.9 OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Una vez culminado el periodo de puja, se establecerá el orden de prelación de los postores en función al último precio o costo ofrecido y se otorgará la Buena Pro al postor que haya ofrecido el precio o costo más bajo.

En caso de empate el otorgamiento de la Buena Pro se efectuará a través de sorteo en el mismo acto.

El Comité Especial verificará que por lo menos hayan dos (2) propuestas válidas, caso contrario el proceso de declarará desierto.

Para efectos de la aplicación de lo establecido en el inciso 2) del Art. 148 del Reglamento de la Ley, debe precisarse en el acto público y anotarse en actas que, en caso que el postor ganador no se presente en el plazo otorgado, perderá automáticamente la Buena Pro, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable. En tal caso, el órgano de las contrataciones llamará al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para que suscriba el contrato, procediéndose conforme al plazo dispuesto en el inciso 1) del precitado artículo. Si este postor no suscribe el contrato, dicho órgano declarará desierto el proceso de selección sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable.

En el supuesto que el proceso de selección sea declarado desierto la siguiente convocatoria se realizará bajo dicha modalidad, salvo que se haya excluido de la ficha técnica objeto del proceso, en cuyo caso la contratación ulterior deberá efectuarse por un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía no sujeto a esta modalidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 91º del Reglamento de la Ley.

2.10 ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité elaborará el Acta del Otorgamiento de la Buena Pro con el resultado de la evaluación de los postores por cada ítem y con el sustento debido en los casos en que los postores sean descalificados. El acta deberá ser publicada en el SEACE el mismo día de otorgada la Buena Pro.

2.11 CONSENTIMIENTO DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Se entenderá que la buena pro ha quedado consentida si dentro de los cinco (05) días hábiles, no se ha interpuesto recurso de apelación.

2.12 RECURSO DE APELACION

El recurso de apelación contra los actos que se produzcan desde la convocatoria hasta el otorgamiento de la Buena Pro y contra los actos que afecten su validez, deberá ser interpuesto por los postores dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de dicho acto.

Para los actos posteriores al otorgamiento de la Buena Pro, el recurso de apelación deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

El recurso de apelación que se interponga será resuelto por la Entidad de acuerdo a lo establecido en Art. 104 del Reglamento.

3. DEL CONTRATO

3.1 Notificación y suscripción del Contrato

Una vez que quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad dentro del plazo dos (2) días hábiles siguientes al consentimiento de la Buena Pro, citará al postor ganador otorgándole el plazo de cinco (5) días hábiles, dentro del cual deberá presentarse a la sede de la Entidad para suscribir el contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148° del Reglamento.

El contrato será suscrito por Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 139° del Reglamento.

3.2 Requisitos para la suscripción del Contrato

Para la suscripción del Contrato se presentará previamente la siguiente documentación:

- a) Copia de DNI del Representante Legal;
- b) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa emitida por la Zona Registral correspondiente;
- c) Copia de la escritura pública de constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizadas;
- d) Copia del RUC de la empresa;
- e) Código de Cuenta Interbancario (CCI) (**Anexo N° 04**)
- f) Constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado;
- g) Garantía de fiel cumplimiento y garantía adicional por el monto diferencial de la propuesta, si fuera el caso, de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 155 y 156 del Reglamento;
- h) Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los asociados, de ser el caso.

3.3 Garantía

Las garantías que debe presentar el contratista deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática al sólo requerimiento de la Entidad, emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros o que estén consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

a. De fiel cumplimiento del contrato:

El postor ganador deberá entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del contrato, siendo la Carta Fianza. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, previamente a la suscripción del contrato, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento y de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta, con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación. Alternativamente, las micro y pequeñas empresas podrán optar que, como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad retenga el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, conforme a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley.

Para estos efectos, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

b. Por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso):

Cuando la propuesta económica fuese inferior al valor referencial en más del veinte por ciento (20%) de aquél, para la suscripción del contrato el postor ganador deberá presentar una garantía adicional, siendo la Carta Fianza, por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el valor referencial y la propuesta económica. Dicha garantía deberá tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.4 Contenido del Contrato

El contrato está conformado por el documento que lo contiene, las Bases y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y que hayan sido expresamente señalados en el contrato.

El contrato es obligatorio para las partes y se regula por las normas del Título III del Reglamento de la Ley. En lo no previsto en la Ley y el presente Reglamento, son de aplicación supletoria las normas de derecho público y, sólo en ausencia de éstas, las de derecho privado.

3.5 Vigencia del Contrato y Duración de la Prestación

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 149º del Reglamento de la Ley, el contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene. Dicha vigencia rige hasta que el funcionario competente dé la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago correspondiente.

3.6 De las penalidades e incumplimiento de Contrato

En caso que el Postor favorecido incumpla con alguna obligación asumida en virtud del contrato suscrito, así como retrase el inicio de la entrega del bien, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones-Gobierno Regional de Arequipa, aplicará las penalidades previstas en el Art. 222 del Reglamento de la Ley

3.7 Resolución del Contrato

Las partes podrán resolver el contrato de conformidad con lo establecido en el inciso c) del Art. 41 y del Art. 45 de la Ley y en los Arts. 224, 225 y 226 del Reglamento de la Ley y sin perjuicio de la aplicación de las penalidades a que hubiere lugar.

4. CERTIFICACION DE CALIDAD

El ganador de la buena pro deberá entregar el certificado de calidad correspondiente, del bien en caso de requerir la Entidad. Dado, que la Ficha Técnica establece que es opcional la entrega de una certificación a través de la cual un tercero acreditado asegura por escrito que el bien entregado por el contratista reúne las características contenidas en la Ficha Técnica respectiva. Cuando sea opcional para la Entidad exigir la entrega de dicha certificación, deberá establecerlo en la cláusula correspondiente de la pro forma del contrato.

5. SOLUCION DE CONTROVERSIAS EN LA EJECUCION CONTRACTUAL

Las controversias que surjan sobre la ejecución contractual serán resueltas mediante conciliación y/o arbitraje.

Si las controversias estuvieran referidas a la adecuación que debe existir entre las características del bien presentado por el contratista a la Entidad y las especificaciones técnicas contenidas en la Ficha Técnica respectiva, las partes podrán conciliar en función al dictamen pericial que emita el perito designado de común acuerdo por ellas.

6. RECEPCION Y CONFORMIDAD

- ◆ **EL PLAZO DE ENTREGA DE LA GASOLINA 84 OCTANOS SERÁ DE UN DÍA CALENDARIO** a partir de la firma del contrato por el ganador de la Buena Pro y según lo indicado en las Ordenes de Compra emitidas por la Entidad.
- ◆ La recepción y conformidad es responsabilidad del órgano de administración o de los funcionarios designados por la Entidad, sin perjuicio de lo que ésta última disponga en sus normas de organización interna.
- ◆ La recepción de la gasolina se realizará en el grifo o estación de servicio.
- ◆ Para la conformidad, se requiere del informe del Jefe de la Oficina de Equipo Mecánico, quien deberá verificar la cantidad, calidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas necesarias.
- ◆ De existir observaciones, se consignarán en el Acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días.
- ◆ Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.
- ◆ La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.
- ◆ Asimismo, el proveedor deberá observar las siguientes condiciones de la prestación:
 - ✓ El Proveedor será responsable ante la Entidad por los daños o desperfectos que pudiera ocasionar a los vehículos el suministro de combustible adulterado u otro sustancia diferentes a las solicitadas. El Proveedor se hará cargo en su totalidad del gasto que ocasione el mantenimiento o reparación del vehículo, si no lo hiciera en el término de (10) días calendarios, la Entidad descontará de uno a más pagos el valor que corresponda a la reparación, sin perjuicio de resolver el contrato por incumplimiento.
 - ✓ En el supuesto que ocurriese un hecho de caso fortuito o fuerza mayor que impida el adecuado suministro del combustible, el proveedor está obligado a comunicar por escrito a la Entidad de dicha ocurrencia, pudiendo prorrogarse el plazo de entrega del combustible, de ser el caso.
 - ✓ Los precios del combustible están sujetos a variaciones por normas dictadas por el Supremo Gobierno o variaciones propias de los productores PetroPerú y Refinería la Pampilla, en este sentido todo incremento de precios debe ser comunicado a la Entidad dentro de las veinticuatro horas (24) de ocurrido y deberá contar con su aprobación, el incremento del precio por parte del proveedor debe ser en el mismo porcentaje de variación que el de los productos PetroPerú y Refinería la Pampilla.
 - ✓ El Proveedor deberá estar en la capacidad de atender los requerimientos de la Entidad según las necesidades del servicio, durante las 24 horas del día, el suministro del combustible materia del presente Proceso de Selección, a los vehículos autorizados por la Entidad, de Lunes a Domingo inclusive los feriados, debiendo brindar atención preferencial, a fin de reducir al mínimo los tiempos de espera.
 - ✓ Mantendrá sus equipos en perfecto estado de funcionamiento y contará con un grupo electrógeno con la finalidad de no interrumpir el suministro.
 - ✓ Deberá contar necesariamente con servicios de agua, aire y SS.HH., dentro de sus instalaciones y en buen estado.
 - ✓ Deberá contar una capacidad mínima de almacenamiento de combustible de 6,000 galones.
 - ✓ El proveedor, se compromete a emitir cupones preenumerados (vales) para la atención del suministro contratado, los mismos que serán llenados conforme la cantidad de galones y tipo de combustible que se señala, cuya expedición se coordinará previamente con la Administración de la Entidad.
 - ✓ El proveedor atenderá el suministro de combustible contra la presentación obligatoria de los vales de consumo, previamente a la atención, debiendo reconocer plenamente los vales de combustible y verificar los siguientes datos que confirman su autorización:
 - Vale membretado y numerado, con razón social del contratista.
 - Sello y Rubrica del Jefe de Administración.

- Fecha de Atención.
 - Nombre y apellido del chofer o conductor autorizado.
 - N° de placa del vehículo.
 - Tipo de combustible.
 - Cantidad de Galones.
 - Kilometraje.
 - Firma del Conductor.
 - Estar pre-numerado.
- ✓ Deberá verificar la visación correspondiente en los vales, en caso de adulteración, deberá comunicarse de inmediato a la Entidad y en paralelo comunicarlo por escrito.
 - ✓ En caso de no observar lo señalado, el proveedor asumirá el costo del vale.
 - ✓ El suministro deberá realizarse en el Grifo o estación de servicio que señale el Proveedor el cual **no podrá estar ubicado a más de tres (3) kilómetros de la Sede Central de la GRTC, ubicado en la Av. Guardia Civil N° 702, Paucarpata.**

7. FORMA DE PAGO

La compra de la gasolina 84 octanos se efectuará según lo indicado en el contrato y en las órdenes de compra parciales. El pago se realizará debiendo previamente contar con la conformidad de la Entidad.

De acuerdo con el artículo 176° del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- ✓ Informe de Recepción y conformidad.
- ✓ Vales del consumo.
- ✓ Factura.

Se deberá facturar a nombre de GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, RUC N° 20370859877, con dirección en Av. Guardia Civil 702, Distrito de Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa.

El pago se efectuará a través del abono directo en la cuenta bancaria abierta en las entidades del Sistema Financiero Nacional conforme lo establecido en la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería para el Año Fiscal 2007 (Sistema Nacional de Tesorería); para cuyo efecto el proveedor comunicará a la Entidad su Código de Cuenta Interbancaria para su validación, mediante una Carta Autorización, según el modelo del **Anexo N° 04**, en la oportunidad que dé inicio formal a su relación contractual.

Plazos para los pagos: La Entidad deberá pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista en la oportunidad establecida en las Bases o en el contrato en un plazo de diez (10) días calendario; para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación de los servicios, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser recibido el bien.

En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

8. REAJUSTE EN LOS PAGOS

LA ENTIDAD, no reconocerá pago adicional de ninguna naturaleza, salvo los REAJUSTES previstos acorde con el Artículo 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que la variación de los mismos, se sujeten a las condiciones comerciales establecidas por las plantas productoras, reajustándose en el mismo porcentaje del incremento o reducción de los precios del producto, teniendo como referencia sus precios vigentes a la presentación de propuestas. Se presentará complementariamente conjuntamente con la factura **el listado oficial de la planta productora**, que acredite el reajuste de precios. Se aceptaran reajustes de precio a partir de la fecha de carga en las plantas de abastecimiento, posteriores al alza de los combustibles.

9. EFECTOS DE LA CONFORMIDAD

Luego de haberse dado la conformidad a la prestación, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

10. CONSTANCIA DE PRESTACIÓN

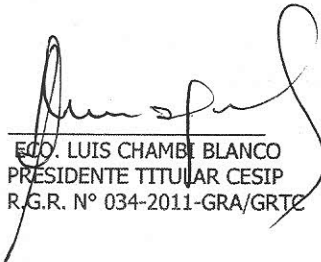
Otorgada la conformidad de la prestación, el órgano de administración o el funcionario designado expresamente por la Entidad, es el único autorizado para otorgar al contratista, de oficio o a pedido de parte, una constancia que deberá precisar, como mínimo, la identificación del objeto del contrato, el monto correspondiente y las penalidades en que hubiera incurrido el contratista.

Sólo se podrá diferir la entrega de la Constancia en los casos en que hubiera penalidades u observaciones, hasta que éstas sean canceladas o absueltas satisfactoriamente.

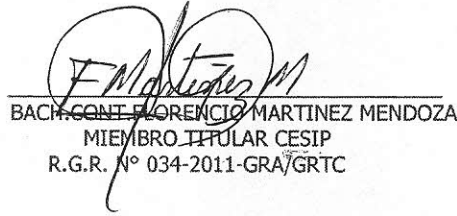
11. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente proceso no contemplados en la presente sección o en las Bases se regirán por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

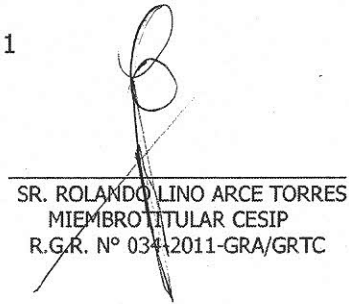
Arequipa, abril del 2011



ECO. LUIS CHAMBL BLANCO
PRESIDENTE TITULAR CESIP
R.G.R. N° 034-2011-GRA/GRTC



BACH. CONT. FLORENCIO MARTINEZ MENDOZA
MIEMBRO TITULAR CESIP
R.G.R. N° 034-2011-GRA/GRTC



SR. ROLANDO LINO ARCE TORRES
MIEMBRO TITULAR CESIP
R.G.R. N° 034-2011-GRA/GRTC

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

1. GENERALIDADES

Item	Descripción	Unid.	Cant.	P/U	Total
1	Gasolina 84 octanos, consumo en grifo	Galón	3,685	10.71	39,466.35

✓ La entrega del bien se realizará en el plazo de un (1) día.

2. FICHA TÉCNICA APROBADA: GASOLINA DE 84 sp

CARACTERÍSTICAS GENERALES	
Características generales del bien	
Denominación del Bien	: GASOLINA DE 84sp
Denominación técnica	: GASOLINA DE 84sp
Grupo/clase/familia	: Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos/Combustibles/Petróleo y destilado
Nombre del Bien en el catalogo del SEACE	: Gasolina o Petróleo
Código	: A151015 06
Unidades de medida	: Galones
Anexos adjuntos	:
Descripción general	: La gasolina es una mezcla volátil de hidrocarburos ligeros, que generalmente contiene pequeñas cantidades de aditivos, apropiada para uso de motores de ignición por chispa y de combustión interna.
Características generales de la Ficha	
Versión	: 2
Estado	: Aprobada
Periodo para recibir sugerencias en el SEACE	: del 13/09/2005 al 27/09/2005
Fecha de inscripción en el SEACE	: 29/03/2006 18:01
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	
<p>Toda especificación normativa a la Gasolina Uso Motor, así como los métodos de ensayo utilizados, se adecuarán en base a la Norma Técnica Peruana NTP 321.102-2002.Petróleos y Derivados-Gasolina Uso Motor.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Destilación: Método de ensayo ASTM D 86 - Relación vapor/líquido: El Método de Ensayo ASTM D 2533 tiene procedimientos para la determinación de la relación vapor líquido (V/L) tanto para gasolina como para mezclas gasolina-oxigenado. Debido a que algunos oxigenados son miscibles con la glicerina usada en un procedimiento, otro procedimiento que usa mercurio como fluido de confinación se provee para las mezclas gasolina-oxigenado. Cualquiera de los procedimientos puede ser usado para la determinación de V/L para la gasolina. El Método de Ensayo ASTM D 5188 es un método de cámara evacuada para la determinación de temperaturas para relaciones de vapor líquido entre 8:1 y 75:1. Puede ser usado tanto para gasolina como para mezclas gasolina oxigenado. - Presión de vapor: Métodos de ensayo ASTM D 4953, ASTM D 5190, ASTM D 5191 o ASTM D 5482. - Corrosión del cobre: Método de ensayo ASTM D 130, tres horas a 50 °C. - Contenido de goma lavada por solvente: Método de ensayo ASTM D 381, aparato de aire a chorro. - Azufre: Métodos de ensayo ASTM D 1266, ASTM D 2622 o ASTM D 4294. Con el método de ensayo ASTM D 1266, se puede determinar concentraciones de Azufre total en un rango de 0,01% a 0,4% en masa. Para el método de ensayo ASTM D 2622 se utiliza como disolvente el aceite blanco (White Oil) para concentraciones de azufre de 3mg/kg a 5,3% en masa. Con el método de ensayo ASTM D 4294, el rango de concentración aplicable es de 0,0150% a 5,00% en masa de azufre. 	

- **Plomo:** Métodos de Ensayo ASTM D 3341 o ASTM D 5059 (Métodos de Ensayo A o B). Para niveles de plomo menores a 0,03g/L use los Métodos de Ensayo ASTM D 3237 o ASTM D 5059 (Método de Ensayo C).

- **Estabilidad a la oxidación:** Método de Ensayo ASTM D 525.

Detección de oxigenados: Método de Ensayo ASTM D 4815 o ASTM D 5845. Estos métodos están diseñados para la determinación cuantitativa de metil ter-butil éter (MTBE), etil ter-butil éter (ETBE), metil ter-amil éter (TAME), diisopropil éter (DIPE), alcohol metílico, alcohol etílico, y alcohol ter-butílico. Adicionalmente, el Método de Ensayo ASTM D 4815 está diseñado para la determinación cuantitativa de alcohol propílico normal, alcohol isopropílico, alcohol butílico normal, alcohol sec-butílico, alcohol isobutílico y alcohol ter-amílico. Los resultados de estos métodos se reportan en porcentaje en masa, pero el Método de Ensayo ASTM D 4815 incluye procedimientos para el cálculo de la concentración de oxigenados en porcentaje en volumen y el contenido másico de oxígeno usando los resultados de porcentaje en masa de oxigenados.

- **Tolerancia de agua:** Véase el método de ensayo en el Anexo B de la NTP 321.102-2002.

El significado de estas especificaciones se detalla en el Anexo E de la NTP 321.102-2002.

REQUISITOS

- Gasolina 84sp

Apariencia: Transparente.

Volatilidad:

- Destilación°C(a 760 mmHg).

10%Vol.: Min:-- Máx.:70

50%Vol.: Min:77 Máx.:121

90%Vol.: Min:-- Máx.:190

Punto final: Min:-- Máx.:225

Residuo,% V: Min:-- Máx.:2

- Relación Vapor/Líquido a 56 °C,1 atm: Min:-- Máx.:20

- Presión de Vapor Reid, kPa (psi) : Min:-- Máx.:69(10)

Composición:

- Oxígeno,%masa: Min:-- Máx.:2,7

- Aromático,%Vol.:Min:-- Máx.:45

- Olefinas,%Vol.:Min:-- Máx.:25

- Benceno,%Vol.:Min:-- Máx.:2,5

Corrosividad:

- Corrosión Lámina de Cobre,3 h,50 °C,Nº:Min:-- Máx.:1

- Azufre total,%Masa:Min:-- Máx.:0,10

Estabilidad a la Oxidación:

- Minutos:Min:240 Máx.:--

Antidetonancia:

- Nº Octano Research: Regular

Contaminantes:

- Goma existente,mg/100Ml:Min:-- Máx.:5,0

- Plomo,g Pb/L: Min:-- Máx.:0.013

- Certificaciones**

Según el Decreto Supremo Nº034-2003-MTC a partir del 1 Enero de 2005 la gasolina de 84 octanos no deberá contener Plomo.

EXIGIR CERTIFICACIÓN

Opcional

OTRAS ESPECIFICACIONES

La presente ficha ha sido modificada de acuerdo a la recomendación en la evaluación técnica que realizó SNOASC.

CRONOGRAMA DE ENTREGAS

DESCRIPCION	UNI	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Gasolina 84 oct.	Galón	368	368	368	368	368	368	368	368	373	3,685

ANEXO Nº 01

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ ESPECIAL DE SUBASTA INVERSA
ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 001-2011-GRA/GRTC (Tercera Convocatoria)

Presente.-

Estimados Señores:

El que se suscribe, (o representante Legal de), identificado con DNI Nº , R.U.C. Nº , con poder inscrito en la localidad de en la Ficha Nº Asiento Nº , **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información de mi representada se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social					
Domicilio Legal					
Domicilio legal 2 en la ciudad de Arequipa (para efectos de notificaciones de ser el postor fuera de la ciudad de Arequipa)					
RUC		Teléfono		Fax	

Autorización Municipal

Municipalidad	Nº de Licencia de Funcionamiento	Fecha

Participa en Consorcio

SI	NO	Nombre de las Empresas que participan en Consorcio		
		Empresa Nº 1	Empresa Nº 2	Empresa Nº 3

Arequipa,.....

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor/
Razón Social de la empresa

(*) Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

ANEXO N° 02

PROMESA FORMAL DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ ESPECIAL DE SUBASTA INVERSA
ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2011-GRA/GRTC (Tercera Convocatoria)

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta en la **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2011-GRA/GRTC, Tercera Convocatoria (derivado del Proceso de Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Electrónica N° 001-2011-GRA/GRTC)**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio para la provisión correcta y oportuna de los servicios correspondientes al objeto de la referencia, de conformidad con lo establecido por el artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Designamos al Sr., identificado con D.N.I. N°..... como representante legal común del Consorcio y fijamos nuestro domicilio legal común en....., para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y a suscribir con la Entidad el contrato correspondiente.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: () % Participación

-
-

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: () % Participación

-
-

Arequipa,

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Empresa 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Empresa 2

ANEXO N° 03

CARTA DE PROPUESTA ECONOMICA

Señores

ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2011-GRA/GRTC. (Tercera Convocatoria)

Presente.-

De nuestra consideración,

A continuación, hacemos de conocimiento que nuestra propuesta económica es la siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	P/U	TOTAL S/.
1	Gasolina 84 octanos, consumo en grifo	Galón	3,685		

El valor referencial incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a adquirir.

Arequipa,.....

Firma y sello del representante legal
Nombre / Razón social del postor

ANEXO N° 04

CARTA AUTORIZACION

Arequipa, de del 2011

Señor

ECO. VICTOR RIVERA VILCA
Jefe Oficina Administrativa de la GRTC
Presente.-

ASUNTO:

Autorización para el pago con abono en cuenta

Por medio de la presente, comunico a Ud. que el número del Código de Cuenta Interbancario (CCI) de la empresa que represento es el..... (20 dígitos) y la razón social del titular de la cuenta es....., agradeciéndole se sirva disponer lo conveniente para que los pagos a nombre de mi representada sean abonados en la cuenta que corresponde al indicado CCI en el Banco

Asimismo, dejo constancia que la factura a ser remitida por mi representada, una vez cumplida o atendida la correspondiente Orden de Compra y/o del Servicio o las prestaciones en bienes y/o servicios materia del contrato quedará cancelada para todos sus efectos mediante la sola acreditación del importe de la referida factura a favor de la cuenta en la entidad bancaria a que se refiere el primer párrafo de la presente.

Atentamente,

Firma del proveedor, o de su representante legal
Debidamente acreditado ante la UE

PROFORMA DE CONTRATO

Conste por el presente documento, el suministro de gasolina 84 octanos, consumo en grifo, que celebra de una parte la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20370859877, con domicilio legal en Av. Guardia Civil 702 Paucarpata, representada por WALTER SAMUEL YANA MOTTA, identificado con DNI N° 29297212 y de otra parte, con RUC N°, con domicilio legal en, inscrita en la Ficha N° Asiento N° del Registro de Personas Jurídicas de (Ciudad), debidamente representado por su Representante Legal,, con DNI N°, según poder inscrito en la Ficha N°, Asiento N° del Registro de Personas Jurídicas de (Ciudad), a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

Con fecha, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2011-GRA/GRTC, (Tercera Convocatoria) derivado de la Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial N° 001-2011-GRA/GRTC, por el suministro de gasolina 84 octanos, consumo en grifo para los vehículos y Planta Chancadora de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones-Gobierno Regional Arequipa a, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONTRATO

La Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones es un Órgano de Línea del Gobierno Regional de Arequipa que está encargada de ejecutar los planes, programas y actividades de los sectores Caminos y Circulación Terrestre y como tal requiere del suministro de gasolina 84 octanos, consumo en grifo para los vehículos y planta chancadora de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones-Gobierno Regional Arequipa.

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. a todo costo, incluido IGV, por el suministro de 3,685 galones, por el precio unitario de S/. por galón. Este monto comprende el costo del bien, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el plazo de (10) días calendario, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD, no reconocerá pago adicional de ninguna naturaleza, salvo los **REAJUSTES** previstos acorde con el Artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que la variación de los mismos, se sujeten a las condiciones comerciales establecidas por las plantas productoras, reajustándose en el mismo porcentaje del incremento o reducción de los precios del producto, teniendo como referencia sus precios vigentes a la presentación de propuestas. Se presentará complementariamente conjuntamente con la factura el listado oficial de la planta productora, que acredite el reajuste de precios. Se aceptarán reajustes de precio a partir de la fecha de carga en las plantas de abastecimiento, posteriores al alza de los asfaltos.

CLÁUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN Y PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución de la prestación es de 09 meses y se extenderá a partir de la suscripción del contrato hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA y posterior pago.

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora y los documentos derivados

del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/....., a través de la carta fianza. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y tiene una vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.
- Adicional por el monto diferencial: S/....., de ser el caso, a través de la carta fianza, con una vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Esta(s) garantía(s) es (son) emitida(s) por una empresa bajo el ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o que estén consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La garantía de fiel cumplimiento y, de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta deberán encontrarse vigentes hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA.

Alternativamente, las micro y pequeñas empresas podrán optar que, como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad retenga el diez por ciento (10%) del monto total del contrato original, conforme a lo establecido en el artículo 39º de la Ley. Para este caso, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo".

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164º del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLAUSULA DÉCIMA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50º de la Ley.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará

de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40º, inciso c), y 44º de la Ley, y los artículos 167º y 168º de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, en la Ley y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144º, 170, 175º y 177º del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52º de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de a los

"EL CONTRATISTA"

"LA ENTIDAD"